



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de la tasa del servicio de aguas

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cardeñadijo sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación del servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 6. – Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza se ajustará a las siguientes tarifas expresadas en euros:

Prestación del servicio de suministro de agua potable:

Tarifa 1. – Uso doméstico y bodegas-merenderos:

- a) Cuota fija: 1,03 euros por mes.
- b) Consumo: 0,52 euros por m³.
- c) Alquiler o mantenimiento del contador: 0,15 euros por mes.
- d) Enganche a la red: 151,00 euros por acometida.

Tarifa 2. – Uso de actividades económicas y otras explotaciones:

- a) Cuota fija: 1,03 euros por mes.
- b) Consumo: 0,52 euros por m³.
- c) Alquiler o mantenimiento de contador: 0,30 euros por mes.
- d) Enganche a la red: 250,00 euros por acometida.

Saneamiento de aguas residuales:

- a) Cuota fija: 1,03 euros por mes.
- b) Vertidos sin contador o caudalímetro: 0,52 euros por m³ de consumo de agua potable registrado en el inmueble.
- c) Vertidos con contador o caudalímetro: 0,52 euros por m³ registrado.

En casos de consumos de agua potable imprevistos, no causados voluntariamente por el abonado, la tarifa de saneamiento se aplicará solo sobre el consumo de agua potable del mismo periodo del año anterior a que corresponda el que se va a facturar.



Las obras y/o instalaciones que el servicio municipal tuviere que ejecutar subsidiariamente serán facturadas a precio de coste y satisfechas conforme a presupuesto previamente a su ejecución, conforme a la normativa municipal de estos servicios.

A estos importes se aplicará el I.V.A. al tipo que legalmente corresponda».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos.

En Cardeñadizo, a 23 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa,
María Daniela Grijalvo Preciado